

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 23 DE FEBRERO DE 1920

Último cambio anterior Fechas	VALORES DEL ESTADO	CÁMBIO DE HOY 0/0	Último cambio anterior Fechas	VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Des- embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR							
	<i>Al contado.</i>			<i>ACCIONES</i>			
21-2-920	75,20	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	75,10, 25, 20 y 25	528,50	Banco de España.....	500	50
21-2-920	75,20	" E. de 25.000	75,10, 20 y 25	297,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	296,00
21-2-920	75,55	" D. de 12.500	75,40	281,00	Banco Hipotecario de España...	500	281,00 y 280,00
	76,40	" C. de 5.000	76,40	96,00	Banco de Castilla.....	250	94,00
	76,40	" B. de 2.500	76,40	310,00	Banco Hispano-Americano.....	500	
21-2-920	76,40	" A. de 500	76,40	141,00	Banco Español de Crédito.....	250	141,00 y 142,00
21-2-920	76,00	" G. de 100	75,75	625,00	Unión Española de Explosivos...	100	325,00
21-2-920	76,00	" H. de 200	75,75	21-2-920	Socied. Gral. Azu- { Preferentes	500	117,00
20-2-920	76,25	En diferentes series.....		21-2-920	cárcera España... { Ordinarias.	500	50,50
	<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>			11-2-920	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
	<i>Estampillado.</i>			20-3-919	La Papelera Española.....	500	
21-2-920	85,20	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	85,30, 35 y 40	14-2-920	Unión Alcoholes Española.....	500	
21-2-920	85,20	" E. de 12.000	85,20, 30 y 40	26-11-919	Mediodía de Madrid.....	475	
21-2-920	85,40	" D. de 6.000	85,40 y 50	21-2-920	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	
21-2-920	85,40	" C. de 4.000	85,40 y 50	21-2-920	Idem Norte de España.....	500	
21-2-920	85,40	" B. de 2.000	85,40 y 50	B. Español del Río de la Plata	274		
21-2-920	85,40	" A. de 1.000	85,40 y 50	<i>OBLIGACIONES</i>			
21-2-920	85,50	" G. de 100	85,50	20-2-920	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	
21-2-920	85,50	" H. de 200	85,50	21-2-920	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	
21-2-920	85,40	En diferentes series.....	85,50	20-2-920	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	
	<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>			20-2-920	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	500	
18-1-920	89,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		30-1-920	Mediodía de Madrid.....	500	
5-2-920	89,00	" E. de 12.500		13-2-920	F. C. M. Z. A. Va- Serie A. llo Madrid a Ariza.... " B.	500	
21-2-920	89,00	" C. de 5.000		13-2-920	" C. 4 1/2	500	
21-2-920	89,00	" B. de 2.500		8-1-920	1.ª serie.	500	
21-2-920	89,00	" A. de 500		6-8-919	2.ª serie.	500	
21-2-920	89,00	En diferentes series.....		5-2-920	3.ª serie.	500	
	<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>			25-11-919	Enero 1903..... 4.ª serie.	500	
21-2-920	96,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	96,75, 90 y 97,00	16-12-919	5.ª serie.	500	
21-2-920	96,50	" E. de 25.000	96,90 y 97,00	13-2-920	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>		
20-2-920	96,75	" D. de 12.500	96,90	8-1-920	Obligaciones	500	69,00
21-2-920	96,40	" C. de 5.000	96,90 y 97,00	19-2-920	Idem por resultados.....	500	
21-2-920	96,40	" B. de 2.500	96,90 y 97,00	21-2-920	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500	
21-2-920	96,50	" A. de 500	96,90 y 97,00	21-2-920	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500	193,00
20-2-920	96,80	En diferentes series.....	97,00	21-2-920	Idem fd. id. de 1918.....	500	
	<i>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</i>			20-2-920	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500	96,00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	718,800
Idem fin corriente.....	500,000
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	>
5 por 100 amortizable.....	447,000
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	10,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,500
Aucareras. — Preferentes.....	108,500
Idem. — Ordinarias.....	30,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque 100,00 francos, a 41,20 pesetas por 100 francos.— 100,000 a 41,00.—100,000 a 40,90.

Londres, á la vista, cheque, 3.000 libras a 19,76 pesetas cada una.—2.000 a 19,55.—2.000 a 19,64.—2.000 a 19,61.—5.000 a 19,60.—20.000 a 19,62.

Berlín, á la vista, cheque, 500,000 marcos a 6,00 pesetas los 100 marcos. 100,000 a 5,90.

Nueva York, á la vista, cheque, 50,000 dollars a 5,795 pesetas cada uno.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Febrero de 1920

Se halla en el Mediterráneo el centro principal de la borrasca, por lo cual mejora el tiempo en el Occidente de la Península y se mantiene lluvioso en Oriente; las lluvias fueron generales y bastante copiosas en Cantabria, en la Meseta Central y en Valencia. Los vientos continúan soplando con poca fuerza de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Santiago y Bilbao; la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Zamora. El mar está poco agitado por el litoral español. Las presiones altas se sitúan entre las costas portuguesas y las Azores.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Algunos chubascos en las costas del Mediterráneo.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 637 ms.m.)

Horas	Barómetro en m. y s. 00	Humedad relativa 0/0	Ter- mômetro C°	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	697.2	5,5	98		0=Calma....	0,2	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 11,7
7	700.3	5,4	100		0=Idem....	>	Idem	Idem mínima a la idem..... 4,7
13	702.3	10,4	84		0=Idem....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	703.2	9,2	86	NW....	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,7
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 12

SUBASTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de Enero de 1920, celebrar en pública subasta, que tendrá lugar el día 24 de Marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta corporación, calle de Fomento, núm. 2, el suministro de aceite de oliva con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico 1920-21, y cuyo importe se calcula en 64.792,80 pesetas, bajo el siguiente:

Pliego de condiciones.

1.* El contratista se obliga a suministrar el aceite de oliva sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.* Se obliga también a conducir a entregar por su cuenta y riesgo los pedidos que se formulen por los señores Directores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

3.* El aceite será de la mejor calidad, de oliva, fino, clarificado y de buen gusto, debiendo proceder precisamente de Andalucía.

4.* Si el aceite no reuniese las condiciones prevenidas a juicio del señor Director, el contratista presentará otro que los reúna en el plazo que le señala la Dirección, y en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, quedando obligado el contratista a reponer aquella en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquiera el género.

En caso de disconformidad, se someterá al análisis en el Laboratorio provincial y los gastos serán de cuenta del contratista.

5.* El precio del litro de aceite de oliva será el que quede fijado en el remate.

6.* No se admitirá proposición alguna que exceda de 1,80 pesetas el litro ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.* El suministro se abonará al contratista por mensualidades venidas en la Depositaría de fondos provinciales.

8.* El artículo se entregará personalmente en el local del respectivo Establecimiento, y si el Hospicio fuere trasladado a Aranjuez, el contratista vendrá obligado a hacer allí el suministro, corriendo a cargo del mismo todos los gastos de conducción hasta la despensa del Establecimiento y el pago de los arbitrios e impuestos a que para su introducción estuviese sujeto el género.

9.* El contratista vendrá obligado a entregar en la Secretaría de la Corporación seis copias simples de este contrato, y a rebajar el precio del artículo si la tasa oficial del mismo fuera fijada en cantidad inferior a la que se le adjudique el suministro.

10.* Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.* El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del art. 5º, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuarenta menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la

provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado art. 5º, sólo han de anunciarse en dicho Boletín Oficial; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el Boletín Oficial, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5º de esta instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro Directivo.

2.* A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisoriamente prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuya resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta instrucción.

3.* Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse es-

rito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de ese impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.* En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciendo constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.* En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se libraran en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el Empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el Empleado que le sustituya al Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.* Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.* Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresa Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.* de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.* Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente, que determina el último párrafo de la regla 4., certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que recúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente poliza o timbre con arreglo a la ley de ese impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de conferir la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.* Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4., y visada

por aquél o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compuisiéndolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuada el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpta el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.* Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda razonable sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrece la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncia con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o res-

guardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o de Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del art. 17

14. La décimocuarta del mismo artículo 17

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades a que se refiere el art. 6º. En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

16. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa tres mil doscientas treinta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos.

17. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece y de diez a doce, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta.

18. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito, si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

19. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

20. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarándose a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

21. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

22. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

23. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la

aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

24. Si el rematante no prestara la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no acuerde al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, no llenase las condiciones que sean precisos para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólamente concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primer. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primero rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retendida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

25. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

1º Apercibimiento.

2º Multa de 5 a 1.000 pesetas.

3º Multa de 100 a 2.000 pesetas y después la rescisión, entendiéndose que no se trata de una gradación de penas, sino que se aplicará conforme a la gravedad de la falta apreciada discrecionalmente por la Corporación y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá rescindir si lo estima oportuno o imponer nueva multa dentro de esta segunda escala de 100 a 2.000 pesetas.

La rescisión tendrá efecto en la forma que la condición 19 determina.

26. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

27. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 21 de Enero de 1920.—En nombre del Negociado, Conrado Moro

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de...

número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de aceite de oliva que se calcula necesario hasta 31 de Enero del 1921 para el consumo en todos los establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el litro o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente)

Conferme: El Presidente, Simón Núñez de Maturana.—El Diputado Secretario, Justo Sarabia.

S-136

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

D. José Fort y Ris, Agente ejecutivo y Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Utilidades, Tarifa segunda, en este término municipal correspondientes al año de 1918 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan

Rosa Orami Hernández, 2,97 pesos.

Emilio Petit Estadilla, 8,17.

Raimundo Baté Morros, 16,71.

José Tolosa Ribó, 14,85.

José Cintad Mateu, 3,27.

Ramón Majá, 1,49.

Josefa Graells Solé, 11,88.

Antolín Vila Ollé y otra, 61,88.

José Manelles Recasens, 14,85.

Francisco Caball Tapies, 1,93.

Antonio Tomás Vila, 8,17.

Hermenegildo Blasí Mestres, 6,68.

José Sistach Latorre, 24,26.

Manuel Guardiola, 4,45.

Agustín Casas Blanca, 2,23.

Francisco Ferrer Perea, 3,71.

Antonio Pérez Burgo, 2,23.

Manuela Monfort, 46,04.

Mariano Curellas Canales, 5,94.

José Millanes Adri, 10,40.
 Antonio Pérez Burgo, 2,97.
 Salvador Lacambra, 2,97.
 Remigio Cortada y otro, 2,97.
 Joaquín Menén y otro, 2,97.
 Cayetano Vergés Berga, 16,09.
 José Millanes y otra, 2,97.
 Joaquín Espelta y otro, 5,20.
 Joaquín Ibars Pon y otro, 14,85.
 Francisco Bañeras Zardín, 80,19.
 María Miralles, 15,32.
 Matilde Vilas Galindo, 11,88.
 José Palau Lusteri, 5,20.
 Ramón Masip Prats, 2,97.
 Juan Duró Gil, 5,94.
 Francisco Bartolomé Cervilló, 2,97.
 Pedro Mias Rodríguez, 20,70.
 Joaquín Aragones Pifarré, 14,85.*
 Francisco Sierra Castelló, 3,34.
 Joaquín Prat Quintana, 5,94.
 Antonio Torre Anglés, 3,10.
 Juan Belart Lladó, 3,41.
 Ramón Vila Gigo, 12,62.
 Ignacio María Llinares, 4,46.
 Ramón Jové Bielsa, 5,94.
 María Teresa Santandreu Rincón,
 3,96 pesetas.
 Francisco de A. Rosa Bolanderes, pe-
 setas 5,94.
 León Pifarré Domingo, 9,90.
 Juan Roig Beá, 1,90.
 María C. Peña Rubos, 14,85.
 Ramón Jové Bielsa y otro, 31,19.
 Los mismos, 31,19.
 Agustín Farré Collet, 3,71.
 Domingo Piñeras Guix, 5,51.
 Pilar Casanova y otro, 24,75.
 José Junoy Marqués y otro, 2,23.
 José Pariz Claret, 5,57.
 Juan B. Teixidó Cona y Cayetano
 Puig, 56,12.
 José Farré Camí, 4,56.
 Francisco González Rodríguez, 1,76.
 María Torres Castelló, 37,13.
 Buenaventura Pau Capell, 4,46.
 Ramón Salas Cortadellas, 8,91.
 Dolores Molés Castellví, 39,60.
 Coloma Mingüell Drusas, 4,09.
 Miguel Cases Tollendira, 0,75.
 Cándido Teixidó Corbella, 7,43.
 José Puig Verni, 20,79.
 Antonio Duchi Capdevila, 14,85.
 Eugenio Rovira Rovira, 8,91.
 Dionisio Boixera Verdagué, 7,43.
 Pedro Balena Sobiraná, 43,32.
 Antonio Costa Espina, 1,63.
 Rosa Clarió Jover, 19,31.
 Rosa Clarió Jover, 4,46.
 Hilario Canónjé Cabarra, 33,41.
 Manuel García Ibars, 10,40.
 Joaquín Cardero Bosch, 3,96.
 José Vila Rosas, 14,85.
 José Sales Siris, 2,97.
 Manuel Zapata Boix, 6,19.
 Carles Sauret Roa, 2,97.
 Justo Sorolla Salduga, 3,71.
 Joaquín Primera, 1,98.
 Francisco Corbella Grillot, 6,19.
 Rosa Clarió Jover, 4,75.
 José Suñé Zamora, 2,17.
 Pedro Mias Rodríguez y otros, 28,01.
 Ramón Rialp Serés, 9,90.
 Miguel Ruestes Grau, 14,85.
 José Ibars Serés, 6,60.
 Rómulo Sanz Zelai, 44,55.
 Vicente Fontova Berenguer, 8,47.
 Joaquín Checa Castany, 3,47.
 Felisa Loscestales Duselló, 2,97.
 Mariano Mur Loscestales, 7,42.
 Ricardo Segarra Esteve, 10,40.
 Ricardo Targa Perelló, 59,40.
 Ramón Sala Pujol, 3,09.
 Teresa Perendreu Michela, 2,97.
 Antonio Portolés Argallo, 5,94.

Joaquín Quivás Miguel, 1,63.
 Ramón Mascó Patiño, 37,13.
 Antonio Sabau Fàbregas, 1,24.
 Ramón Sabau Fàbregas, 1,24.
 María Vila Soler y otra, 29,70.
 Antonio Auren y otro, 0,32.
 Tomás Boixaderas Pallarés, 0,61.
 José Sota y otra, 1,49.
 Adela Bosch y otra, 29,70.
 Pedro Pedros Marsinach, 35,64.
 Florencio Coll y otro, 163,35.
 Jerónimo Cofrida Rosas, 11,88.
 Antonio Banqué Piñol, 22,28.
 Ramón Aigé Raura, 2,23.
 Francisco Quintana Serrat, 29,70.
 Francisco Maunis Castelló, 4,34.
 Dionisio Baixeras, 14,85.
 Ramón Solé Carrilla, 2,07.
 Magín Oliva Castelló, 2,23.
 Enrique Autabas, 0,93.
 Ramón Dalmaso, Marqués de Oli-
 vari, 69,80.
 Isidro Solé Condal, 3,71.
 Juan Borart, 2,05.
 Ricardo Tárrega Perelló, 29,70.
 Ramón Solé Grau, 2,07.
 José Puig Verino, 7,43.
 Jaime Mas y otro, 49,70.
 María Dolores Castellón, 22,28.
 Enrique Coll Alcober, 6,03.
 Francisco Turano Ibars, 4,46.
 Mariano Purroy Puralla, 27,22.
 Ramón Losada Roca, 13,37.
 Francisco Curianto Pardell, 8,66.
 Rosa Gabán Gil, 5,20.
 José Aranategui Quintilla, 61,88.
 Rosa Macía Prais, 12,63.
 Jerónimo Montagut Grisié, 14,85.
 Juan Castells Gomá, 19,80.
 Antonio Morcada Casals, 6,93.
 Petre Asín Mengay, 0,98.
 Agapito Abella Llop, 8,71.
 Antonio Lloret Gironda, 3,36.
 Francisco Torradella Castro, 29,70.
 Santiago Casa Blanch, 5,20.
 Manuel Prenafeta, 2,97.
 Celestino Vidal, 27,72.
 Ramón Mané Gual, 29,70.
 Teresa Farrán, 1,98.
 Salustiano Estadella Pon, 5,20.
 Catalina Gené Gené y otro, 71,28.
 Luis Borrás Caballé, 5,94.
 José Martí Rufes, 2,97.
 José Martí Rufes y esposa, 2,97.
 Antonio Mas Companys, 6,99.
 Francisco Vidal Ferran, 89,10.
 Alberto Ballespi Pons, 2,97.
 Enrique Martí Rafols, 4,45.
 Antonio Grau Masip, 4,45.
 Jaime Guasch Siurana, 3,71.
 Román Sol Mestres, 29,70.
 Román Sol Mestres y otros, 59,46.
 Francisca Pages Clavillé, 3,35.
 Catalina Gené Gard, 59,40.
 Juan Casamajó Llaurado, 20,70.
 José Mourelles, 1,48.
 Domingo Serra, por José Temple,
 3,71 pesetas.
 Josefa Cabadell Trilla, 0,99.
 Enrique Martí Rafols, 5,30.
 Juan Álvarez Botella, 2,08.
 Antonio Remedí Mir, 11,76.
 Ramón Borrás Porelló, 12,38.
 José Alén Artach, 13,38.
 Monasterio de Lérida, 3,71.
 José Alba Nicas, 7,43.
 José Sol Terreros, 37,13.
 José Galcerán Peguera, 7,42.
 José Moix Oliver, 4,46.
 Magdalena Sol y otra, 2,23.
 Manuel Prenafeta, 2,97.
 José Mayoral Font, 19,60.
 Ramón Vidal Piñol, 4,33.
 Salvador Piñol Llorente, 2,97.

José María Aimeto, 4,45.
 José González, 0,75.
 Antonio Cell Morell, 3,71.
 José González, 0,74.
 Dolores Dalmau Olivart, 5,94.
 Modesto Gunich, 2,23.
 Dolores Fontanet Vilallia, 5,94.
 Salvador Argelat Bertrán, 3,71.
 Jaime Font Meseguer, 12,36.
 Josefa Grau Lletjós, 2,97.
 Enrique Pintó Pajol, 4,34.
 Magínia Enrich Morell, 1,49.
 Julián Tomás Oró, 29,70.
 José Jordana Porta, 2,97.
 María Reixad Carles, 14,85.
 Isabel Tera Jaquera, 2,97.
 Jaime Abadiana Costa, 1,97.
 José Flana Vidal, 1,98.
 María Pallás Bernau, 2,97.
 Isabel Aragonés Pifarré, 3,04.
 José Fornés Roig, 3,94.
 Francisco Ferrer Pagés, 11,11.
 Domingo Sobrevalls Bosch, 4,76.
 Juan Isela Monsó, 1,48.
 María Jiménez Pubill, 7,43.
 Julián Tomás Oró, 14,35.
 Miguel Vidal Tomás, 0,99.
 Juan Amigó Peura y otro, 100,80.
 Arturo Larrosa Melgosa, 37,13.
 Jesúsa Villalta Santisteve, 3,71.
 Luis María Gasol Mezuá, 29,70.
 José Gili Baúeras, 2,48.
 Mariano Mamé Casany, 3,71.
 Manuel García Aldavert, 1,49.
 José Gine Pedro, 4,46.
 Jaime Benet Folguera y otro, 4,45.
 Valero Farrés Solà, 2,97.
 José Bernadó Torres, 7,43.
 Rosa Aliet Mata, 29,70.
 Benigno Bertrán Durán, 2,73.
 Tomás Farré Queralt, 2,97.
 Antoni Cots Morell, 2,97.
 Antoni Llauderona Espinet, 10,16.
 Jaime Valero Claramunt, 1,49.
 Carles Bonell Mor, 4,45.
 José Plana Castillo, 5,94.
 Jaime Cros Creus, 5,20.
 Juan Colom Font, 2,97.
 Antonio Mas Campány, 3,94.
 José Oriol Martí, 2,97.
 Eulàlia Camany Balvís, 3,35.
 Barberà Font Danés, 3,96.
 Narciso Pons Parés, 4,46.
 Carmen Bernaus Carabellá, 2,23.
 Pedro Tarragó Ramón, 2,07.
 Francisco Vidal Codina, 74,25.
 Juan Tuñet Santiveri, 5,20.
 María Pijuan Salla, 2,97.
 Juan Palacios Martín, 19,31.
 Juan Pela Ballart, 3,47.
 Magdalena Mateu Mateu, 4,34.
 José Vidal Canella, 2,97.
 Jaume Bonet Falguera, 4,59.
 Catalina Torres, 13,37.
 Pablo Manuel Sentís, 1,98.
 Valentí Farrés Solà y otro, 1,48.
 José Gombar Lleomat, 2,97.
 Francisco Villasmur, 9,98.
 Teresa Casanet Castilla, 8,91.
 Rosa Sales Solà, 2,97.
 Natió Jové Freixes, 2,23.
 Àngel Bóixart Prat, 4,46.
 Felipe Estevé Doladí y otro, 3,71.
 Miguel Vidal, 5,20.
 Martí Fabregat Duch, 7,43.
 Ramón Setó Piñol, 4,93.
 Luis Alcalá Sans, 20,89.
 Pablo Puig Baró y otro, 44,55.
 Francisco Bastida, 8,67.
 María Mayoral Alaudí, 2,74.
 Buenaventura Campo Naixat, 7,43.
 Fernando Serret Tarragó, 1,24.
 Dolores Caisa Casadevall, 5,94.
 José Chauvet Agustí, 1,08.

Manuel Poch Rodón, 4,95.
 Antonio Carratijo Calquiero, 2,23.
 José Blasgo Díaz, 34,60.
 Domingo Batista Melchoro, 6,68.
 José Valdés Balart, 2,97.
 Antonio Espart Torres, 2,23.
 Antonio Artigues, 2,97.
 Josefina Queralt Carulla, 8,91.
 José Llanás Pau, 4,02.
 Barón de Casa Fleix, 55,69.
 José Gomban, 5,94.
 Francisco Andrés Cases, 2,97.
 Victoria Merera Pérez, 1,49.
 Antonio Biocca Arellano, 2,97.
 Matilde Pujadas, 5,20.
 Antonio Caeza Calderó, 3,71.
 Teresa Guardia Casals, 2,23.
 Juan Fargas Urgellés, 74,25.
 José y Juan Puig, 11,88.
 Teresa Poncetjans, 1,83.
 Francisco Bernat, 4,75.
 Domingo Albesa, 14,85.
 Paula Tomasa, 24,99.
 Manuel Herrera Boldú, 1,49.
 Simón Torres Vilalta, 4,46.
 Ramón Argolis Pedros, 5,94.
 Carmen Solé Aldavert, 2,23.
 María Masberrnat Trillo, 3,47.
 Antonio y Teresa Sabatí, 14,85.
 Ramón Argos Pifarre, 12,36.
 Enrique Font, 5,94.
 Antonio Pintó Ribas, 2,48.
 José Masanes Arqués, 2,23.
 Rosa Palau Visa, 1,98.
 Luisa Burdo, por A. Gallego, 8,91.
 Carmen y Ramón Fornis, 5,35.
 Josefina Iglesia Ríos, 9,05.
 José Vives y Francisco Mares, 17,33.
 Teresa Calzado, 2,97.
 Pablo Mor Solí, 1,73.
 Buenaventura Font Sola e hijos, pesetas 3,71.
 Lorenzo Maujó Casas, 2,97.
 Manuel Roger de Lluisa, 34,46.
 Florencio Segura Alfonsín, 3,71.
 Juan Pellisé Reñé, 2,23.
 Mateo Agerit Pom, 1,49.
 Pablo Colls Jora, 1,49.
 Joaquín Peguera Curié, 53,03.
 Lorenzo Castellón, 2,23.
 Ramón Batí Aixa, 2,60.
 José Mas Soldevila, 5,94.
 Manuela Palmé Simó, 7,43.
 Buenaventura Cuníá Canals, 1,73.
 Ramón Dixá Roselló, 21,78.
 Francisco Vila Sainz, 1,73.
 Jaime Florenza Espinet, 3,84.
 José Aten Aten Arribach, 2,97.
 José Puig Brutau, 12,38.
 Francisco Gilabert y otro, 2,97.
 Lorenzo Aguilar, por Juan Segura, 20,79 pesetas.
 María Boix Guisona, 1,49.
 Anastasio Infante Regó, 2,38.
 José Miró Escarp, 0,75.
 Antonio Cristóbal Farran, 1,49.
 Jaime Angel Benet Roig, 8,91.
 María Guiu Triquell, 5,56.
 Domingo Guisana Ferrer, 3,26.
 Antonio Bixadera Masera, 6,68.
 Joaquín Fontova y señora, 4,45.
 Domingo Mirada Salmó, 2,16.
 José Riu López, 14,85.
 Juan Torrelles Aznar, 2,23.
 Joaquín Saló Perelló, 17,33.
 Roque Duch Sanz, 1,21.
 Roque Pedrol Llusa, 2,97.
 Pilar Carrera Oriol, 2,97.
 Teresa Vilalta y Bernardo Sala, 5,94.
 Francisco Blanch Miquel, 4,45.
 María Boldú Vallés, 1,73.
 Carmen Solí Aldavert, 1,48.
 José Esterri Bobet, 4,55.

Francisco Costa Biosca y otra, pesetas 6,19.
 Antonio Teresa Sabatí, 14,85.
 Inocencio Ricart y otra, 14,85.
 José Puig Brufar, 12,33.
 José Peidró Aguilá y esposa, 1,49.
 Lorenzo Castellón Gilart, 2,23.
 José María España Sirat, 24,75.
 Tomás Torné Queralt, 2,97.
 José María España Sirat, 23,76.
 Ramón Sanz Morreses, 5,20.
 Miguel Vilaginés y otro, 6,68.
 Soledad Alvarez Pelanás, 14,85.
 Ramona Dalvó Prim, 4,46.
 Antonio Bea Santandreu, 1,98.
 Antonio Aringó Martí, 10,89.
 Francisco Vendrell Savra, 2,48.
 Melchora Juncosa Bieiz, 3,71.
 Carmen Fajés Sabatí, 7,67.
 Jaime Bernat Fontanet, 2,16.
 José Perta Galcerán, 1,49.
 Valentín Ricart Souto, 2,23.
 Josefina Llanera Marzá, 1,76.
 Teresa Sanz Torres, 8,91.
 Francisco Masip Clariana, 1,49.
 Juan Tersa Sarraginita, 1,73.
 Antonio Teixidó Ribes, 3,37.
 Rosa Gesa, 1,49.
 Antonio Mantoy, 3,71.
 Juan Serrano Bafrell, 2,97.
 Rosa Izquierdo Mentull, 11,88.
 María Covadonga Font, 2,97.
 Ramón Joven Ubach, 1,49.
 Pablo Barberá Albá, 24,36.
 Angela Filomena Company, 1,48.
 Francisco Mola Barnet, 4,45.
 Matías Font Baró, 2,97.
 Modesto Farran Fernández, 4,38.
 Ramón Bosch Mouzonet, 5,94.
 Gabriel Benagues Serrano y esposa, 2,23.
 María Orevich Pouso, 14,85.
 Rosa Rodrigo Gese, 5,94.
 José Vila Franquera, 5,20.
 Ramón Roig Navarri, 5,94.
 Teresa Rosell Vallespi, 4,46.
 Francisco Castelló Nives, 7,43.
 Rosa Domingo Belar, 1,49.
 Francisco Terno Batalía, 11,88.
 Antonio Melendres Rozas, 2,97.
 Agustín Samy Montardit, 1,49.
 Francisco Pagés Grivilla, 74,25.
 José Gual Calvet, 1,49.
 Francisco Sanz Esqui, 7,43.
 Juan Goubert y Pra, 4,46.
 Juan Mares Ferri, 5,94.
 Valentín Ricart Sentís, 2,23.
 Jaime Madrid, 3,46.
 Francisco Gómez Bellet, 3,93.
 María Santalucía González, 3,42.
 Francisco Bota Solí, 2,17.
 Antonio Teixidó Ribes, 1,73.
 Luisa Pintó Serra, 14,85.
 Ricardo Luis Gasol Meuse, 80,10.
 Francisco Poch Ribó, 3,71.
 Francisco Pagés Grivilla, 17,32.
 Luis Tonell Gómez, 1,24.
 Teresa Aten Andrés, 2,97.
 Fausto Alemán Amorós, 1,48.
 Dolores Teruel Gigo, 2,97.
 Antonio Pelay Gasolin, 1,58.
 Mariano Fontana N., 4,46.
 Narciso Pons Parmés, 7,43.
 Manuela Cogul Cartera, 2,97.
 José Llop Pérez, 17,82.
 Manuela Miquela Félix, 7,43.
 Bautista Torreguitart, 1,49.
 José Ampere Vidal, 3,71.
 Fausto Romá Moncaré, 11,88.
 Miguel Domenech Rosich, 12,37.
 José Mor Solí, 3,71.
 Matilde Serra Gispert, 8,17.
 María Basella Ferrer, 4,45.
 Esperanza Llansadó Vidal, 6,08.

Pablo Tapiés, 2,48.
 Casimiro Oró Pujol, 5,94.
 José Fiorensa Espuga, 17,82.
 Angela Filomena Company, 1,48.
 Victoria Pujol Díez, 34,15.
 Salvador Moragüez Cahiz, 11,88.
 Antonio Boncompte René, 2,97.
 Ramón Vila Guisá, 1,49.
 José Rabasa y Carmen Domingo, 12,38.
 José Solé Mansó, 8,91.
 José Balagué y señora, 2,97.
 José Bertrán Bonet, 12,38.
 Jorge Vilar Figueras, 4,46.
 Francisco Vendrell Boldú, 17,82.
 Jaime Ibars Viladegut, 6,07.
 Mercedes Malló Macarulla, 2,97.
 José Llojet Pujol y otro, 8,66.
 María Roca Cortina, 1,48.
 José Rabasa Ortiga y sucesora, 8,91.
 Juan Mestres Guimjuán, 2,97.
 Ramón Llevaneras Sita, 14,85.
 Ramón Tardà Iglesias, 4,34.
 Bartolomé Agelet, 103,25.
 Matías Fortuny y otra, 1,48.
 Carmen Fransi Carrero, 3,71.
 Teresa Casals Monell, 1,49.
 Antonio Visa Aix, 4,34.
 Mateo Estopá Segura, 13,86.
 José Farré Vicet, 2,97.
 Jacinto Boira Cili, 3,71.
 Luisa Pintó Serra, 59,40.
 Dolores Font Rabés, 23,76.
 Dolores Giro Surroca, 1,73.
 Josefa Porta Castelló, 4,45.
 María Usalla Justribó, 7,43.
 Enrique Colau Fuchs, 4,45.
 Ramona Santeu Querol, 7,43.
 Jaime Segura Altiseu, 1,24.
 José Ruiz López, 29,70.
 Jaime Segura Altiseu, 1,24.
 El mismo, 1,24.
 Ramón Salas Quinquilla, 14,85.
 Pedro Godíñ Fornell, 2,97.
 José Borrás Montagut, 7,43.
 Buenaventura Gine Querol, 1,48.
 Jacinto Boira Felón, 7,43.
 José Centelles Castelló, 8,91.
 Jaime Segura Alfonsí, 0,99.
 Ramón Vila Gigo, 10,40.
 José Pancelles Torres, 1,73.
 Jaime Ortiz Selva, 9,65.
 Francisco Agustí, 5,20.
 Domingo Alforja, 4,49.
 Juan Pallarés Ferrer, 22,28.
 Juan Grays Urgellés, 12,32.
 Juan Agell Balbillora, 111,33.
 Mariano Fontova Tornás, 2,23.
 Francisco Ginestá Giró, 2,97.
 Carolina Bardaji, 0,90.
 Patrocínio Rodríguez Durán, 47,52.
 Francisco Balaguer Tirado, 7,42.
 Ramón Miralles Rosell, 3,71.
 Francisco Casals Valles, 7,67.
 Matilde Serrat Gispert, 2,97.
 Luis Catalá Capell, 11,39.
 José Roqué Segura, 5,94.
 José Tarragó Gilabert, 29,70.
 Carmen Bernaus Caballé, 4,46.
 José Polo Gracia, 5,94.
 Catalina Gené Gasol, 29,70.
 María Roig Gensana, 1,49.
 Ramón Baró Braqui, 4,45.
 Mercedes Vila Tomás, 1,54.
 Encarnación Fort Baró, 5,20.
 José Viladegut Solé, 3,46.
 Jaime Jovell Farre, 4,46.
 María Abella Huguet, 4,46.
 Josefina Ferrer Boch, 7,43.
 Angela F. Campins, 0,74.
 Dolores Clué Ruizach, 8,91.
 Mariana Abadal Balaguer, 9,65.

José Albiñana Rodríguez, 98,41.
 Francisco Sola Benet, 2,38.
 José Flaqué Alsot, 0,45.
 Francisco Ossó Ossó, 11,88.
 Pedro Miguel Gomis, 2,97.
 Ramón Vila Gigó, 7,43.
 Mercedes Roma Canclies, 0,75.
 Concepción Queral Rauret, 10,40.
 Ramón Arquiles, 5,94.
 María Reig Ganzana, 2,23.
 Encarnación Alandi, 5,20.
 Antonio Ricart, 3,71.
 José Palau Pedrol, 0,74.
 Antonio Ruestes, 4,45.
 José Antonio Piñol, 2,97.
 Luis Mata Bertrán, 2,97.

Y refiriéndose a dichos deudores:
 La anterior providencia, cumpliendo
 lo preceptuado en el artículo 142
 de la Instrucción de 26 de Abril de
 1900, se remiten copias del presente
 edicto a la Tesorería de Hacienda
 para su inserción en la GACETA DE MA-
 DRID y en el Boletín Oficial de la pro-
 vincia, y se fija además otro en el
 tablón designado al efecto de esta
 Casa Consistorial, para que lleguen
 al conocimiento de los mismos y sur-
 ta los efectos de la notificación en
 forma.

Lérida, 30 de Enero de 1920.—El
 Agente ejecutivo, José Fort.

P—25

MUNICIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los res-
 guardos de depósito números 803.060,
 813.568 y 880.856 de pesetas no-
 minales 53.300, 16.000 y 10.000 en
 $\frac{1}{4}$ por 100 interior dos dos primeros
 y en Carpetas de la misma Deuda el
 mismo, expedidos por este Estable-
 cimiento en 16 de Octubre de 1916,
 15 de Febrero de 1917 y 21 de Ago-
 sto de 1919 a favor de D. Félix Cea
 Garroja, D. Marcelino, doña Cándida
 y D. Juan Manuel Cea Pablo, indi-
 cittamente, se anuncia al público
 por segunda vez para que el que se
 crea con derecho a reclamar lo ve-
 trifique dentro del plazo de dos me-
 ses, a contar desde el día 31 de
 Enero, fecha de la primera inser-
 ción de este anuncio en los pe-
 riódicos oficiales GACETA DE MADRID
 y Boletín Oficial de esta provincia,
 según determina el artículo 6º del
 Reglamento vigente de este Banco,
 advirtiendo que, transcurrido dicho
 plazo sin reclamación de tercero, se
 expedirá el correspondiente dupli-
 cado de dichos resguardos, anulan-
 do los primitivos y quedando el Ban-
 co exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Febrero de 1920.—
 P.—El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—393

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo
 de depósito en custodia número 10.017,
 comprensivo de tres Obligaciones de la
 Deuda de la Villa de Hernani, expedi-
 do el 19 de Diciembre de 1906, se
 anuncia al público por segunda vez
 para que el que se crea con derecho a

reclamar lo verifique dentro del plazo
 de un mes de la fecha; advirtiéndose
 que, transcurrido dicho plazo sin re-
 clamación de tercero, el Banco expe-
 dirá duplicado de aquel resguardo,
 anulando el primitivo y quedando
 exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 10 de Febrero de
 1920.—El Secretario, Demetrio de los
 Mozos.

X—302

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1920.

Pesetas.

ACTIVO

Caja y Banco.....	12.662.826,02
Cuentas corrientes.....	156.496.934,07
Cartera de títulos.....	30.872.017,63
Dobles y préstamos so- bre valores	3.762.297,94
Cartera de efectos.....	50.265.500,74
Accionistas	8.202.825
Mobiliario.....	650.457,61
Acciones de n/ Banco en cartera.....	20.000.000
	2.110.680,95

Gastos de primer es- tablecimiento.

Gastos adap- tación del inmueble.....	153.355,45
Gastos va- rios.....	277.002,34
	431.257,79
Cuentas de orden.....	73.350.561,38
Cuentas deudoras	478.216.008,33
Total.....	843.051.483,46

PASIVO

Capital	50.000.000
Reserva estatutaria.....	1.300.301,16
Idem de previsión.....	8.000.000
Cuentas corrientes y de depósito.....	214.018.733,83
Efectos a pagar.....	467.477.925,02
Cuentas de orden.....	73.350.551,38
Cuentas acreedoras.....	28.903.962,07
Total.....	843.051.483,46

Madrid, 31 de Enero de 1920.—Con-
 forme: El Interventor, E. M. García,
 V. B., El Director, Adriano M. La-
 duza.

X—395

SOCIEDAD HIDROELECTRICA IBERICA

Se ha notificado a esta Sociedad,
 el extravío de tres resguardos pro-
 visionales comprensivos de 30 obli-
 gaciones de la misma, emisión 9 de
 Enero de 1919, número 14.351/30,
 lo que, en virtud del artículo 10 de
 los Estatutos sociales, se anuncia
 por primera vez, a fin de que, si no
 se presenta reclamación alguna
 dentro del plazo de dos meses con-
 tados desde la fecha de este anun-
 cio, se expida un duplicado de los
 resguardos anulando los primeros,
 quedando exenta de toda responsa-
 bilidad la Sociedad emisora.

Bilbao, 14 de Febrero de 1920.—
 El Sub-Director, Fernando Ista.

X—403

BANCO HISPANO ROMANO

SU SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

Pesetas

ACTIVO

Varios deudores	223.740,30
Caja y Agencia de Madrid,	5.695,62
Muebles y útiles.....	25,50

Valores nominales.

Efectos en depósito.....	95.900
Total.....	324.671,42

PASIVO

Varios acreedores	184.376,84
Capital	44.394,58

Valores nominales.

Carantía de cré- dito sobre efectos públi- cos.....	19.700
Depósitos en cus- todia.....	76.200
	95.900
Total.....	324.671,42

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.—
 La Comisión liquidadora.

X—401

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRA VASCO-MONTAÑESA

Su situación en 31 de Diciembre del
 año 1919.

ACTIVO

Pesetas.

Caja	1.248,04
Banco de Vizcaya.....	37.710,02
Ayuntamiento de Castro,	2.250,00
Recibos a cobrar.....	33.009,24
Recibos atrasados.....	14.905,60
Depósito de Obligaciones en Garantía.....	100.000,00
Depósito de Obligaciones en Cartera.....	400.000,00
Gastos de Estableci- miento	1.301.471,54
Varias cuentas deudoras.	6.069,76
Total.....	1.896.659,19

PASIVO

Capital	1.125.000,00
Fondo de reserva.....	68.206,18
Obligaciones hipotecarias 1.ª emisión.....	500.000,00
Impuestos del Tesoro....	7.398,12
Varias cuentas acreedoras	10.090,00
Beneficios Balance 1919.	185.962,89
Total.....	1.896.659,19

El Director gerente, Zararias Pra-
 dero.—V. B.: El Presidente del Con-
 sejo de Administración, Manuel Ilu-
 maran.

X—390

ELECTRAS MARROQUIES

Por acuerdo del Consejo de Ad-
 ministración, y en virtud de las fa-
 cultades que le confiere el artículo.

22 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 5 del próximo mes de Marzo, a las cuatro y media de su tarde, en las oficinas de Administración Central (Montalbán, 22, bajo), para tratar de la creación y emisión de obligaciones hipotecarias.

Siendo necesaria la asistencia de la mitad de los Socios que representen la mitad del capital, se ruega la más puntual asistencia a fin de poder celebrar la Junta en primera convocatoria.

Madrid, 21 de Febrero de 1920.—El Presidente, J. L. de Oriol.

X—404

COMPANIA DE LOS AUTOMOVILES DE ALAVA

SOCIEDAD ANONIMA (VITORIA)

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera...	70.000,00
Almacén	16.658,30
Caja y banqueros.....	40.289,42
Gastos de establecimiento.....	117.329,54
Fianzas	7.150,00
Deudores	21.029,10
Suma el activo....	272.456,36
<hr/>	
PASIVO	
Capital	250.000,00
Acreedores	549,66
Efectos a pagar.....	4.251,65
Pérdidas y ganancias...	17.655,05
Suma el pasivo.....	272.456,36

El Director Gerente, Andrés Alay.

X—388

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado reparar, con cargo al ejercicio de 1919, un dividendo de 25 pesetas libre de impuestos a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 23 del corriente mes, en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital, contra presentación y entrega del cupón número 20.

Oviedo, 20 de Febrero de 1920.—El Director, Antero S. Coronas.

X—391

SINDICATO DEL DESAGÜE DE SIERRA ALMAGRERA

Circular número 104.

El Sindicato del Desagüe de Sierra Almagrera, de conformidad con

lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 17 del Reglamento vigente, convoca a los concessionarios Presidentes, Gerentes y Delegados especiales que comisionen las minas que contribuyen al desagüe, a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Marzo próximo, a las tres de su tarde, en el teatro Echegaray, de esta ciudad, advirtiendo que los poderes de los que hayan de asistir a ella deberán acomodarse a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el 9 de dicho mes de Marzo, hasta las doce de la noche del 24 del mismo mes.

Cuevas (Almería), 17 de Febrero de 1920.—El Presidente del Sindicato, Francisco Collado.

X—389

SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA

Atendiendo indicación hecha por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, y a fin de dar facilidades a los accionistas de esta Sociedad que acudan a la suscripción del aumento de capital señalada para los días 3 al 23 de Marzo próximo, se pone en conocimiento de dichos señores accionistas, como aclaración al anuncio publicado al efecto, que podrán justificar su calidad de tales presentando los resguardos nominativos del depósito de los títulos en el Banco de España o en Bancos particulares, las acciones en rama o el cupón número 8 de las mismas, cuyos documentos serán devueltos a sus poseedores al entregarles los resguardos provisionales de las nuevas acciones.

Madrid, 22 de Febrero de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pascor.

X—392

COMPANIA ANONIMA "MENGEMOR"

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima "Mengemor", en uso de las facultades que le concede el artículo 25, número 17, de sus Estatutos, en sesión celebrada el día 17 de Enero último, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas, en su domicilio social, calle de la Montera, número 54, principal, derecha, el día 11 de Marzo próximo, a las seis de la tarde, debiendo los señores Accionistas según el artículo 37 de los Estatutos, depositar en la Caja social, en Madrid, o en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, con cuenta y ocho horas de antelación, por lo menos, al día fijado para la Junta, los títulos que les den derecho a su asistencia.

Madrid, 20 de Febrero de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Gómez Landero.

X—394

UNION COMERCIAL (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Jovellanos, 5.

El objeto de la Junta será la lectura y aprobación en su caso de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1919.

Madrid, 21 de Febrero de 1920.—El Presidente, G. de Medina.

X—400

HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Se convoca a Junta general extraordinaria a los Accionistas de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, para tratar de resolver sobre la transacción de cuestiones pendientes con la Sociedad "Transports of Force motrice en Espagne". Sociedad Anónima (Aucissement Tranway de Málaga), domiciliada en Bruselas, y adquisición en su caso de un inmueble de dicha Sociedad.

Se celebrará la Junta en esta Corte el día 11 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social del Banco Central, Alcalá, 31.

Para asistir a ella se necesita acreditar la posesión de 20 acciones.

Madrid, 23 de Febrero de 1920.—El Secretario, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Silvela.

X—402

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será sencillo,
no admitiéndose sellos de correos.

Ptas.

Madrid	Un mes	5
Provincias	Un trimestre	20
Posiciones de África	Un trimestre	31
Extranjero	Un trimestre	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

Las rebajas se rifan por tránsito separado.